

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-06/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día doce de febrero de dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderón, Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; y Lic. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:
 - 4.1. Informe de resultados 2023 FIDEAGRO
 - 4.2. Informe de resultados 2023 FEPADA
5. Gerencia de División Comercial:
 - 5.1. Gerencia de Negocios:
 - 5.1.1. Solicitudes de Créditos
 - 5.1.2. Informe Trimestral del Plan de Seguro de Deuda
 - 5.2. Gerencia de Créditos y Cobros:
 - 5.2.1. Solicitudes de dispensa de Intereses
 - 5.2.2. Fijación de rango de precio de Activo Extraordinario
 - 5.2.3. Devolución de garantía de mantenimiento de oferta
6. Unidad de Compras Públicas:
 - 6.1. Aprobación de documento de solicitud de Licitación Competitiva “servicios” N° 4205-2024-P0138 “servicios de telefonía celular y fija”
7. Gerencia de División de Soporte:
 - 7.1. Gerencia de Finanzas:
 - 7.1.1. Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023
 - 7.1.2. Dictamen de los Auditores Externos al 31 de diciembre de 2023
 - 7.1.3. Informe Financiero Trimestral al 31 de diciembre de 2023
8. Varios:
 - 8.1 Solicitud de Excepción a la Política para Gestión de Talento Humano

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se revisó el Acta N.º JD-05/2024 del 05 de febrero de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN

4.1. INFORME DE RESULTADOS 2023 FIDEAGRO

4.2. INFORME DE RESULTADOS 2023 FEPADA

5. GERENCIA DE DIVISION COMERCIAL:

5.1. GERENCIA DE NEGOCIOS

5.1.1. SOLICITUDES DE CREDITOS

5.1.2. INFORME TRIMESTRAL DEL PLAN DE SEGURO DE DEUDA

5.2. GERENCIA DE CREDITOS Y COBROS:

5.2.1. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

5.2.2. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO DE ACTIVO EXTRAORDINARIO

5.2.3 DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

6. UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

6.1. APROBACION DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA “SERVICIOS” N.º.4205-2024-P0138 “SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y FIJA”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta a la Junta de Directores la solicitud de Documento de Solicitud de Licitación Competitiva “Servicios” No.4205-2024-P0138 “servicios de telefonía celular y fija”.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la

caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 81 de la LCP establece que los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y medibles de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objetivo contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes.

De igual manera el artículo 82 establece el contenido mínimo de los documentos de solicitud.

La Política de Compras Públicas del BFA en el número 6.1.2 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar los documentos de solicitud, así como sus adendas para los procesos de licitación competitiva; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la revisión de documentos de solicitud para los casos de licitación competitiva y servicios de consultoría, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la UCP, Gerente de Finanzas, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas dependencias administrativas. La revisión de los documentos de solicitud se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y lo establecido en la normativa vigente, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que se designe para aprobar o desistir sobre su aprobación.

ANTECEDENTES

El 31 de enero de 2024, la Gerencia de Administración, solicitó a través del sistema COMPRASAL el servicio de Telefonía Celular y Fija.

Se requiere contratar el servicio de telefonía fija y móvil para el BFA, que comprende:

- i. 430 líneas fijas, distribuidas en todos sus Centros de Servicio y Oficina Central; de las cuales, 173 corresponden a líneas fijas directas entre Agencias y Oficina Central. En caso de brindar solución móvil incluir dispositivos y accesorios para brindar las líneas a centrales telefónicas análogas o IP que posea el Banco en cada Centro de Servicio.
- ii. 470 líneas móviles, distribuidas a través de sus Centros de Servicio y Oficina Central; de las cuales 233 son en modalidad de recarga por el usuario
- iii. 6 enlaces E-1 para 600 líneas en Oficina Central: Cuatro E1 para Planta Telefónica, Sistema de Telefonía Central con Líneas, Una para un IVR y otro enlace para Respaldo del IVR.
- iv. El plazo del servicio a contratar será por 12 meses; prorrogables en caso sea requerido por la Institución. El plazo contará a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.
- v. Obligatoriamente, la empresa ofertante deberá tener cobertura 100% en todos los Centros de Servicio del Banco en todo el país, los cuales se detallan en cuadro anexo; caso contrario; la oferta no será considerada dentro del proceso de contratación.

- vi. Factibilidad de cobertura a nivel Centroamericano, Sudamérica y el Caribe, Norteamérica y Europa.
- vii. La comunicación de cobro debe ser girada única y exclusivamente con el administrador del contrato, no se permitirá envío de mensajes de cobro a los usuarios de las líneas.

El contenido mínimo del documento de solicitud es el siguiente:

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

A. Información General

1. Definiciones

B. Respecto a la invitación

- 2. Aclaraciones a los Documentos
- 3. Enmiendas
- 4. Presentación de ofertas y apertura de ofertas

C. Preparación de Ofertas

- 5. Documentos que forman parte de la oferta
- 6. Moneda de la oferta y pago
- 7. Periodo de validez de la oferta
- 8. Conflicto de intereses
- 9. Fraude y Corrupción

D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación

- 10. Criterio de Evaluación
- 11. Metodología de evaluación PEO
- 12. Aclaraciones a las ofertas presentadas
- 13. Adjudicación

E. Notificación y Formalización del Contrato

- 14. Notificación de resultados
- 15. Formalización del Contrato
- 16. Garantías
- 17. Derecho de las Instituciones Contratante de Variar Cantidades de Adjudicación

F. Vigencia del Contrato/Orden de Compra, Plazo de entrega y Sanciones

- 18. Entrada en vigencia del contrato
- 19. Plazo de entrega
- 20. Sanciones

G. Forma de Pago

- 21. Forma de pago
- 22. Cláusulas Impuestos

H. Rechazo de ofertas

- 23. Rechazo de todas las ofertas

I. Suspensión de la Adquisición

- 24. Cancelación de la Adquisición

J. Impugnaciones

- 25. Impugnaciones

SECCIÓN II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS
SECCIÓN III. FORMULARIOS

Se verificó en fecha 5 de febrero de 2024 la disponibilidad presupuestaria del proceso y la Jefa del Departamento de Gestión Financiera certificó la cantidad de \$195,000.00 más impuestos. La comisión de Adecuación de documento de solicitud realizó la revisión del mismo el día 9 de febrero de 2024 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 82 de la LCP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a Junta de Directores aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0138, denominada "SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y FIJA", de conformidad a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP.

RESOLUCIÓN N° JD- 77/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con el servicio de telefonía fija y celular, para la continuidad del negocio y poder brindar un mejor servicio a los clientes internos y externos del BFA, así como garantizar la conectividad y accesibilidad a los clientes.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18 LCP y 6.1.2 de la Política de Compras Públicas, que establece que es competencia de la Junta de Directores autorizar los documentos de solicitud, así como 81 y 82 de la LCP.

RESUELVE: a) aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0138, denominada "SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y FIJA"; y b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Licitación Competitiva.

Se solicita que el presente punto quede ratificado en esta sesión.

7. GERENCIA DE DIVISION DE SOPORTE

7.1. GERENCIA DE FINANZAS

7.1.1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas

por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 4 de las Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos (NCB-017) establece que las notas de los estados financieros son parte integral de los mismo y describe los modelos de notas de obligatorio cumplimiento.

El artículo 7 de las Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018), establece que los estados financieros anuales aprobados por la Junta General de Accionistas deberán publicarse en los primeros sesenta días calendario de cada año.

ANTECEDENTES

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-02/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores los estados financieros y sus notas al 31 de diciembre de 2023.

RESUMEN

El Gerente de Finanzas presentó los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas notas, explicando que han sido preparadas de acuerdo a las Norma para la Elaboración de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-017) y Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018), emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Informó que, conforme a lo regulado en las referidas Normas, se establece que deben remitirse cinco días hábiles antes de ser sometidos a conocimiento de la Asamblea de Gobernadores.

El Gerente de Finanzas manifestó que los Estados Financieros deberán publicarse en dos periódicos de circulación nacional, en los primeros sesenta días calendario de cada año, después que hayan sido aprobados por la Asamblea de Gobernadores del BFA.

Se solicita que el presente punto se ratifique en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD- 78/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. La recomendación del Comité de Auditoría.
- ii. Las Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos (NCB-017) establece que las notas de los estados financieros son parte integral de los mismos.
- iii. Las Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018), establece que los estados financieros anuales aprobados por la Junta General de Accionistas deberán publicarse en los primeros sesenta días calendario de cada año

RESUELVE: a) Dar por recibido del informe de los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 y del contenido de cada una de las notas, b) Autorizar que sean publicados en dos periódicos de circulación nacional, previa aprobación de la Asamblea de Gobernadores; y c) Delegar a la Administración Superior que remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los estados financieros y sus respectivas notas, elaboradas de acuerdo con la NCB-017 y NCB-018 e informe de esta Resolución en el plazo establecido.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.1.2. DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

El Licenciado Héctor Leonel Morán representante de la firma Elías & Asociados, Auditores Externos del Banco, nombrados para el ejercicio 2023, dio lectura de cada uno de los párrafos del dictamen de la Auditoría Externa a los estados financieros del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2023.

MARCO LEGAL

El Art. 226 de la Ley de Bancos, establece que el auditor externo será designado para cada ejercicio contable anual y deberá ser independiente de la sociedad auditada; también, establece las obligaciones y funciones del auditor externo, además de las establecidas en otras leyes y en las instrucciones que imparta la Superintendencia del Sistema Financiero.

El artículo 28 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establece que los auditores externos deberán remitir a la Superintendencia copia del dictamen al 31 de diciembre de cada ejercicio juntos los Estados Financieros, notas y otros informes de cumplimiento legal

El artículo 29 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establecen que deben elaborar su dictamen considerando los requisitos y el contenido establecidos en las NIA, en el marco legal y normativo aplicable.

ANTECEDENTES

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-02/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, se acordó hacer del conocimiento de Junta de Directores el informe de los auditores Independientes sobre los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2023, por parte de la firma de auditoría Elías & Asociados

RESUMEN DEL INFORME

El Licenciado Héctor Leonel Morán representante de la firma Elías & Asociados, Auditores Externos del Banco, nombrados para el ejercicio 2023, dio lectura de cada uno de los párrafos del dictamen de la Auditoría Externa a los estados financieros del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2023.

Informó que el objetivo de la Auditoría es emitir una opinión independiente sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría; así como lo dispuesto en las Normas Prudenciales Bancarias, especialmente las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18) emitidas por el BCR, Normas Técnicas de Control Interno y demás normativas aplicables al Banco por parte de la Corte de Cuentas de la República y otras instituciones.

Agregó que en el informe se emite una opinión limpia la que se transcribe a continuación:

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2023 y 2022, así como sus resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Contables para Bancos vigentes en El Salvador.

El Licenciado Morán manifestó que el artículo 7 de las Norma NCB-017, establece que el dictamen, los estados financieros y sus notas, deben remitirse a la Superintendencia del Sistema Financiero a

más tardar cinco días hábiles antes de celebrar la Junta General de Accionistas; en el caso del BFA, por tratarse de una Institución Oficial de Crédito, se presenta ante la Asamblea de Gobernadores.

Asimismo, manifestó que el Dictamen se publica juntamente con los estados financieros y sus notas, según lo establecido en las Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018).

Se solicita la ratificación del presente punto.

RESOLUCIÓN N° JD- 79/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. El artículo 29 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establecen que deben elaborar su dictamen considerando los requisitos y el contenido establecidos en las NIA, en el marco legal y normativo aplicable.
- ii. La recomendación del Comité de Auditoría.

Dar por recibido el informe de los auditores externos independientes Elías & Asociados, sobre los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2023 y RESUELVE: delegar a la Administración Superior que remita el dictamen a la Superintendencia del Sistema Financiero en el plazo establecido.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.1.3. INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral que deberá ser enviado a la Superintendencia y puesto a disposición del público en las oficinas de los bancos, con el propósito de informar sobre la situación de liquidez y solvencia del banco respectivo.

Las “Normas para le Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38)”, establecen que el informe financiero trimestral debe ser firmado por los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General o Director Ejecutivo del ente obligado y remitido a la SSF.

La Política de Gestión Financiera, en el numeral 6.1.2, establece que es responsabilidad de la Junta de Directores aprobar el informe financiero trimestral según lo establecido en la norma vigente y su respectiva divulgación en los medios que corresponda.

ANTECEDENTES

En Sesión del Comité de Auditoría N.° CDA-02/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores, el Informe Financiero Trimestral al 31 de diciembre de 2023.

RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas en cumplimiento a las referidas normas, presentó para el conocimiento y aprobación de la Junta de Directores el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2023.

Expuso detalladamente el contenido del Informe Financiero Trimestral, haciéndoles del conocimiento que se ha preparado conforme a los aspectos definidos en la NPB4-38.

Además, mencionó que, para dar cumplimiento a las disposiciones generales de divulgación del informe financiero trimestral, deberá estar disponible para el público en todos los centros de servicio en forma impresa y en formato electrónico a través de la página web del BFA, a más tardar el 29 de febrero de 2024.

Manifestó que el informe que se presentó en esta ocasión y los correspondientes estados financieros con sus respectivas notas, se remitirán a la SSF, firmados por los miembros propietarios de la Junta de Directores.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Finanzas recomendó a la Junta de Directores aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2023 y autorizar su respectiva divulgación.

Se solicita que el presente punto se ratifique en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD- 80/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral
- ii. Las Normas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38)
- iii. La Política de Gestión Financiera, en el numeral 6.1.2, establece que es responsabilidad de la Junta de Directores aprobar el informe financiero trimestral.
- iv. La recomendación del Comité de Auditoría y Gerente de Finanzas

RESUELVE: Aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2023 y autorizar su respectiva divulgación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8. VARIOS:

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco. En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión.

8.1 SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LA POLÍTICA PARA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON
Director Suplente

JULIO CESAR MONROY CASTRO
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:
❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.